

#### **CONVENIO FINAL**

Número de expediente : 167/2022

Número de acreditación: 112

Número de certificación: 454

Método: Mediación

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y siendo las 18.00 horas del día 13 de septiembre de 2022, ante mi Dra. Dora Gabriela Navarro González, Prestador de Servicio con número de registro de recertificación 454, de fecha 22 de Junio de 2022, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C., reacreditado bajo el número de reacreditación 112, de fecha 22 de junio de 2022 actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567 y 585 del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 167/2022, tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Av. Américas # 1930, Cuarto Piso, Colonia Country Club, Guadalajara, Jal. manifiesto y hago constar:----------DE LAS PARTES CONVENIANTES

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com PRESTADOR DE SERVICIOS E MÉTODOS DE CONFLICTOS



Que comparecen por una parte N2-EI	LIMINADO 1
N1-FI.IMINADO 1	
N3-ELIMINADO 1	con el carácter de Arrendador del
I6-ELIMINADO 65	bon el caracter de Ameridador del
7-ELIMINADO 65	
dentifi	cado como lote de terreno de lo que fue
N8-ELIMINADO 65	
N9-ELIMINADO 65	conocido comercialmente
como N10-ELIMINADO 1 a quien adela	ante se le denominará como PARTE
SOLICITANTE v por otra parte N4-ELIM	ITNADO 1
N5-ELIMINADO 1	con
el carácter de Arrendatario N11-ELIMINA	
N12-ELIMINADO 65	
	identificado como
lote de terreno de lo que fue e N13-ELIM	INADO 65
N14-ELIMINADO 65	
conocido comercialmente como "Plaza F	Portobelo" a quien en adelante se le
denominara como PARTE COMPLEMENT	'ARIA, así como la comparecencia del C.
N15-ELIMINADO 1	n su carácter de obligado solidario, de
aquí en adelante denominado TERCERO I	
de celebrar el presente convenio, a efecto	de lo cual acreditan la personalidad con
la que comparecen, mediante la declaració	on de sus generales
PERSONA	LIDAD
A STATE OF THE STA	
I EL "ARRENDADOR", N16-ELIMI	NADO 1
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR	EL SEÑOR N17-ELIMINADO 1
N18-ELIM MARPFIESTA POR SU CONDU	
QUE:	

1. Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública número N19-ELIMINADO 96 de fecha 11 de marzo de 2010,

otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Coronado Figueroa, Notario Público



Titular No. 50 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco y de la que se acompaña copia fotostática, la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como Anexo 1

acompana como Anexo I		
2. Que mediante Acta de Asamblea Ger	neral Ordinaria de Accionistas de la	a
Sociedad N26-ELIMINADO 1	e otorga e	el
nombramiento de un nuevo Órgano de	Administración para que la sociedad	d
siga siendo administrada por un Admini N28-ELIMINADO 1 según consta		-ELIMINADO 1 LIMINADO 96
N30-ELIMINADO 96	de fecha 21 de julio de 2021	,
otorgada por el Notario Público númer	o 36 treinta y seis de Guadalajara	,
Jalisco, el Lic. Hernán Gascón Hern	nández, misma que se encuentra	a
debidamente registrada en el Registro	Público de la Propiedad, con RFC	
N31-ELIMINADO 7 del Comercio de G	uadalajara, Jalisco y de la que se	Э
acompaña copia fotostática, la que co	otejada con el original, forma parte	9
integral del presente instrumento y se a	compaña como <b>Anexo 2</b>	
3. Que el representante legal en lo perso	And the state of t	
de edad N33-ELI MINADO 25 N34-ELI	MINADO conde nació e N35-ELIMI	INADO 21
N36-ELIMINADO 21 contador público, con domicilio	N37-ELIMINADO 2	
	ue si sabe leer y escribir	
4. Que se identifica con credencial para	votar con fotografía expedida por e	əl
Instituto Nacional Electoral número N39-	-ELIMINADO de la que se acompañ	a
copia fotostática. la que cotejada con	el original forma parte integral de	اد

presente instrumento y se acompaña como Anexo 3, quien en lo sucesivo será la PARTE SOLICITANTE.

II.- EI "ARRENDATARIO" N40-ELIMINADO N41-ELIMINADO 1 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MANIFIESTA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com





- 1. Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo acredita con la escritura pública número N47-ELIMENADO de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79, de la ciudad de Guadalajara Jalisco, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, con RFON48-ELIMINADO forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como Anexo 4
- 2. Que su representante cuenta con los poderes y facultades necesarias para celebrar este Contrato, según consta en la escritura pública referida en el inciso inmediato anterior, mismas facultades que no le han sido limitadas o revocadas de manera alguna a la fecha de firma de este Contrato, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como Anexo 4
- 3. Su representante legal en lo personal manifiesta ser N49-ELIMI PANOS de edad, nacido en N50-ELIMINADO 20 N51-ELIMINADO 21 N52-ELIMINADO 25 y Gerente administrativo, con domicilio en el inmueble arrendado y que si sabe leer y escribir
- 4. Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número N60-ELIMINADO del que acompaña copia fotostática, que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento y se acompaña como Anexo 5, que en lo sucesivo su domicilio será la finca arrendada, quien en lo sucesivo será la PARTE COMPLEMENTARIA.

# III.- EI "OBLIGADO SOLIDARIO ", N53-ELIMINADO 1 MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1. Ser N54-ELIM**INDAY.000 dez edad**, nacido en N55-ELIMINADO 20 N57-ELIMINADO N58-ELIMINADO N58-ELIMINADO 30 N57-ELIMINADO N58-ELIMINADO N58-E

2. Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral númer N59-ELIMINADO el que cotejado con el original, forma parte integral del presente instrumento y se aconspana de la compana de la

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com 4

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS DE CONFLICTOS N56-ELIMINADO 21



en lo sucesivo su domicilio será la finca ubicada	N62-E	LII	NIN	IADO 2		
N61-ELIMINADO 2	uien	en	lo	sucesivo	será	

TERCERO INTERESADO.

#### -----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes

### -----DECLARACIONES------

- I. Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----
- II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de

N63-ELIMINADO 65





N64-ELIMINADO 65

desean preveer un conflicto de índole civil, por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos alternos previstos en la Ley de JusticiaAlternativa, con objeto de obtener un convenio final. Se acompaña el Contrato de Arrendamiento, se incluye como Anexo 7

- III. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de Mediación a efecto de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa------
- IV. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.-----
- V. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.------
- VI. Declara la PARTE COMPLEMENTARIA ser arrendataria y poseedora del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes.
- VIII. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situación.



### ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

Decl	ara la	PAR	TE SOL	ICIT/	ANTE	ser arr	endad	or de	N66-E	LIM:	INADO	65
		INADO				001 011	011444	J				
-								1		d, 7		
Que	su	repres	sentada	es	legítim-	o prop	ietario	del	inmue	ble	ubicad	о е
		- 20		1	3	Approximately 1	STATE AND COMMENTAL AND COMMEN	980 25 1111	Partition in Second Ass	36/10/10/19		
N6/	ELIM.	INADO	65									
		- 30			1104	5 4					1 11 183	
			ueble re							struic	o un ce	entre
come	rcial	conoc	ido com	ercia	Imente	como	168-E	LIMI	NADO	65		
				Ciola	monto	COITIO						
N69-1	±L1M.	INADO	65									

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS DE CONFLICTOS



cualquier incumplimiento que fuera sometida a este Centro Privado, concesiones que han quedado debidamente plasmadas en el presente instrumento.

Sirve como criterio orientador la tesis que a continuación nos permitimos citar;

## CONVENIO DE MEDIACIÓN. SUS CARACTERÍSTICAS Y EJECUTABILIDAD.

El convenio de mediación es un acuerdo de voluntades donde concurren las intenciones con las necesidades de las partes y, al igual que en el contrato, el consentimiento se manifiesta como elemento existencial. En dicho convenio con la ayuda del mediador, los mediados se hacen recíprocas concesiones, terminan una controversia o previenen una futura, declarando o reconociendo los derechos que son objeto de sus diferencias. El convenio también puede ser una carta de intención, un proyecto de vida, un código particular o acuerdos que ayuden a recuperar el futuro y a construir la historia de cada uno de los mediados.

El convenio de mediación tiene fuerza ejecutiva dentro del procedimiento de mediación como medio alternativo de justicia, pues la solución a la que llegan los mediados, con ayuda de un tercero neutral e imparcial, adquiere la autoridad de cosa juzgada.

Esto es, dicha decisión es ejecutable si no se cumple voluntariamente por los mediados; por ello, en caso de que voluntariamente no se cumpla, su materialización debe ser estrictamente acatada y vigilada por el Juez formal, quien tiene la obligación legal de vigilar su cumplimiento.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 935/2018. Luz María del Carmen Zariñana Garduño. 30 de enero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: María Alejandra Suárez Morales RIELA NAVARDO.



Además, que el convenio adquiere categoría de sentencia ejecutoriada siempre y cuando estén validados y sancionados por el personal actuante de Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en los términos que establece los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, de acuerdo a el siguiente criterio orientador, tesis que a continuación nos permitimos citar

COSA JUZGADA. TIENEN ESA CATEGORÍA PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN LOS CONVENIOS CELEBRADOS Y RATIFICADOS ANTE EL DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO O EL SUBDIRECTOR DE LA SEDE REGIONAL CORRESPONDIENTE AL HOMOLOGARSE A UNA SENTENCIA EJECUTORIA.

Conforme a los artículos 4o., 15 y 16 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, los convenios que las partes celebren ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de la entidad y que sean ratificados ante el director o, en su caso, el subdirector de la sede regional, podrán ser elevados a la categoría de cosa juzgada, por ende, se homologan a una sentencia ejecutoria, conforme a la última parte del artículo 446 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, donde la única actuación del juzgador se limita a despachar la ejecución que solicite el interesado, quien denuncia el incumplimiento del acuerdo de voluntades. La naturaleza ejecutiva de este tipo de convenios se justifica en la medida en que las instituciones de justicia alternativa pretenden resolver conflictos sin necesidad de acudir a las vías contenciosas, en aquellos casos en que las partes involucren un derecho del cual puedan disponer, no así cuando ataña al orden público o se afecten intereses de los que aquéllas no estén en posibilidad legal de disponer libremente, en cuyo caso debe acudirse ante la autoridad judicial competente para resolver el conflicto, conforme al artículo 1o. de la le confecta por lo

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com 9

PRESTADOR DE SERVICIOS E MÉTODOS DE CONFLICTOS

ACREDITACIÓN

MFICACIONNO



cual no se requiere que previo a la ejecución solicitada de ese acuerdo de voluntades, se dé vista a la parte ejecutada con dicho trámite, sin que ello signifique que se le deje en estado de indefensión, porque el artículo 445 del citado código adjetivo civil local le otorga la posibilidad de acudir a la vía incidental cuando tenga excepciones que hacer valer, con la condición de que éstas sean posteriores a la audiencia final del juicio, en el entendido de que no todos los convenios son ejecutables, sino exclusivamente los ratificados ante los funcionarios aludidos.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 280/2007. Raymundo Cervantes Páez y otra. 24 de enero de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Arredondo Elías. Secretario: Arturo García Aldaz.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

### -----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- OBJETO.- Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para cumplir el Contrato de arrendamiento respecto al pago, entrega y cumplimiento que los une respecto (N71-ELIMINADO 65

N70-ELIMINADO 65

poner el posesión física, jurídica y material a los propietarios y arrendatario del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE .- Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 13 trece de septiembre de 2023 dosmil veintitres-----



TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .- "CAUSALES DE RESCISIÓN. El ARRENDADOR se reserva el derecho de rescindir el presente contrato conforme a lo dispuesto por el Artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado y exigir además del adeudo de rentas, indemnización por daños y perjuicios y/o pago de penas convencionales, en los casos siguientes:

- a) Si el Arrendatario opera o utiliza la Propiedad Arrendada para cualquier uso distinto al Uso Autorizado;
- b) Si el Arrendatario incumple con el pago oportuno de cualquier mensualidad del Precio del Arrendamiento, de la Cuota de Mantenimiento, agua o de cualquier otro pago a su cargo conforme a este Contrato.
- c) Si el Arrendatario intenta o lleva a cabo una cesión, subarrendamiento o cualquier otro traspaso de sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato.
- d) Si el Arrendatario no acata o incumple cualquier disposición del Reglamento Interior, incluyendo las modificaciones que se hagan en cualquier tiempo, en el entendido que, si el Arrendatario incumple la misma disposición o reglamento en más de dos ocasiones, el tercer incumplimiento se considerará una Causa de Incumplimiento
- e) Si el Arrendatario (i) hace cesión de sus bienes en beneficio de acreedores el cual pudiera derivar en insolvencia; (ii) inicia cualquier proceso, procedimiento u otra acción para obtener una orden de liberación a su favor como deudor o para ser declarado en quiebra o insolvente, o buscar reorganización, arreglo, ajuste, liquidación, disolución o la reestructura de sus deudas o (iii) le es designado, para la administración de parte o todos sus bienes, un interventor, fiduciario, custodio o cualquier otro funcionario similar (conjuntamente el "Procedimiento de Liberación"); (iv) queda sujeto a cualquier Procedimiento de Liberación que no se concluya dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse promovido; o (v) deja de existir legalmente (en caso de que el Arrendatario, Obligado Solidanis, su para la cualquier solo de que el Arrendatario, Obligado Solidanis, su para la cualquier procedimiento de Liberación que no se concluya dentro de los sesenta (60) días siguientes de haberse promovido; o (v) deja de existir legalmente (en caso de que el Arrendatario, Obligado Solidanis, su procedimiento de cualquier procedimiento de cualquier procedimiento de la parte de parte



### ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

- sociedad, asociación u otra entidad), no habiendo período para subsanar en esta última Causa de Incumplimiento;
- f) Si el Arrendatario deja de operar o abandona la Propiedad Arrendada por un periodo que exceda de 30 (treinta) días;
- g) Si el Arrendatario incumple con cualquiera de los requisitos establecidos en la Cláusula 22 (Garantías),
- h) Si el Arrendatario incumple con cualquier otra de las obligaciones a su cargo en este Contrato y continúa sin subsanarla al término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del Arrendador manifestando la Causa de Incumplimiento del Arrendatario de que se trate.
- i) Que en la Propiedad Arrendada sea resguardo, relacionado, investigado, o asegurado por cualquier autoridad derivado de la sospecha o comprobación de la comisión de delitos consumados o intentados dentro o fuera de la Propiedad Arrendada, cometidos por el Arrendatario o por cualquier persona a la que el Arrendatario le hayan permitido la entrada a la Propiedad Arrendada materia del arrendamiento, hechos estos típicos y antijurídicos, constitutivos de cualquier delito y en especial delitos de delincuencia organizada, de los cuales se mencionan entre otros de manera enunciativa más no limitativa los siguientes: delitos contra la salud, narcotráfico, secuestro, robo, robo de vehículos, trata de personas, etcétera.

#### PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN. -----

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de LA PARTE ARRENDATARIA previstos en el CONTRATO o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las oficiales de la contratoria del la contratoria del la contratoria de la contratoria de la contratoria de la contratoria del la contratoria del la contratoria del la con



estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -------- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. ---- B) En caso de que LA PARTE ARRENDATARIA/OBLIGADO SOLIDARIO no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de LA PARTE ARRENDATARIA/OBLIGADO SOLIDARIO para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de LA PARTE ARRENDATARIA Así mismo, LA PARTE ARRENDATARIA/OBLIGADO SOLIDARIO está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de LA PARTE ARRENDADORA. -------- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se 

13

RESTADOR DE SERVICIOS MÉTODOS DE CONFLICTOS

PHEICACIONN



otorgándose a LA PARTE ARRENDATARIA/OBLIGADO SOLIDARIO únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio LA PARTE ARRENDATARIA.

# QUINTA.- PENA CONVENCIONAL, CASOS DE APLICACIÓN Y CONCESIONES RECIPROCAS.-

#### A.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO EN CASO DE OCUPACIÓN INDEBIDA..

Convienen expresamente LAS PARTES, que en caso de que, al término de este contrato, no fuere celebrado otro, permaneciendo EL ARRENDATARIO en posesión de EL INMUEBLE, pagará por concepto de renta la cantidad de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensualmente, hasta que el mismo sea desocupado y entregado ya sea judicial o extrajudicialmente.

reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, hacer una quita y pactamos que en caso de que si al término del este contrato, no que en caso de que si al término del este contrato.

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com 14



concepto de renta de la nueva anualidad la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensualmente, hasta que el mismo sea desocupado y entregado ya sea judicial o extrajudicialmente.-----

**B.- MORA:** En caso de que el Arrendatario incumpla con el pago oportuno de cualquier cantidad adeudada al Arrendador conforme a este Contrato, incluida la Cuota de Mantenimiento, y el consumo del servicio del Agua, el saldo insoluto de la cantidad correspondiente causará intereses moratorios a razón de la Tasa de Interés del 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual acumulado por todo el tiempo que permanezca insoluta la deuda mensual correspondiente.

**CONCESIONES RECIPROCAS:** Ambas partes en atención a concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir la tasa de interés moratorio al 3% tres por ciento ciento mensual sobre saldos insolutos, a partir del día siguiente en que debió quedar hecho el pago correspondiente.-----

C.- DEPÓSITO DEPÓSITO EN GARANTÍA. El Arrendador estará obligado a rembolsar al Arrendatario el monto del Depósito en Garantía (o cualquier remante del mismo en su caso) dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el Arrendatario desocupe y devuelva la posesión de la Propiedad Arrendada al Arrendador siempre y cuando el Arrendatario haya cumplido todas las obligaciones que a su cargo se desprenden de este Contrato. En ningún caso estará obligado el Arrendador a pagar al Arrendatario intereses sobre el monto del Depósito en Garantía.

concesiones reciprocas reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir el plazo de entrega del depósito a 20 días, siempre y cuando se cumplan las condiciones pactadas para realizarlo.-----

<u>D.- RENOVACIÓN.-</u> El Precio del Arrendamiento en vigor se incrementará anualmente aplicando el Índice Nacional de Precios al Consumidam publicado por el

Av. Américas # 1930, Cuarto Piso Colonia Country Club Guadalajara, Jalisco Teléfono: 33 2015 1650 WhatsApp 3331898448 www.estudiolegalmediaciónyabitraje.com

VIIIO DE 1



Banco de México en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al periodo de 12 doce meses anteriores al que corresponda hacer el ajuste, adicionado con 2 (dos) puntos.

CONCESIONES RECIPROCAS: Ambas partes en atención a concesiones reciprocas celebradas, hemos acordado en este punto, reducir la tasa de incremento del precio de la renta según el Índice Nacional de Precios al consumidor únicamente.-----

SEXTA..- SENTENCIA EJECUTORIADA.- Ambas partes manifiestan su voluntad Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.-----

<u>SÉPTIMA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.-</u> Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado------

OCTAVA.- TÍTULOS.- Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.-----

NOVENA.- ACUERDOS EXTRACONTRACTUALES.- Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de remediación ante este Centro de Mediación # 112, ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C. y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.



<u>DÉCIMA .- VALIDACIÓN Y SANCIÓN EN EL IJA.-</u> Para la sanción y validación de lo estipulado en el presente convenio ambas partes se someten a la competencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

AUTORIZADOS: Asimismo autorizamos Armando Huerta Tapia, Dora Gabriela Navarro, Ernesto Dueñas Rivera, para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.-----

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación.

STADGR DE SERVICIOS

DOCS DE CONFLICTOS



Se suscribe el presente convenio en 5 tantos, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación, el último para el Registro ante el Instituto

de Justicia Alternativa; va en 18 foias, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco al dia N21-ELIMINADO 6 de su suscripción PAR N20-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO 6 PARTE N22-ELIMINADO 1 N25-ELIMINADO 6 TERCERO INTERESADO N24-ELIMINADO 1

> DRA. DORA GABRIE RO GONZÁLEZ MEDIADOR CERTIFICADO POR EL IJA # 454



#### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

#### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/18573/2022 Expediente Centro: 167/2022

GUADALAJARA, JALISCO, 9 NUEVE DE ENERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES.

al día 13 trace de sentiembre del año 2022 dos mil veintidós, por

N43-ELIMINADO 1

pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N44-FLIMINADO 1
representando a N45-ELIMINADO 1 N46-ELIMINAD@ tarácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio GUSTAVO LOZANO MORENO con número de certificación 1085, adscrito al centro acreditado con número 112, denominado 112 ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, S.C. al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 29 veintinueve de diciembre de 2022 dos mil ventidós con número de expediente 7408/2022, suscrito por la Licenciada MARÍA DE LOURDES ACOSTA GARCÍA, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por ultimo como lo solicitan las partes de dentro del convenio final, suscrito por las partes, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro XAVIER MARCONI MONTERO YILLANUEVA.

NOTIFIQUESE PIRG/RGHD/AGA

www.ija.gob.mx

Tel. 33 1380 0000



- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 30.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 31.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 48.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 55.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 16 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 68.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."